

### **UNIVERSIDAD DEL VALLE**

#### **CONSEJO SUPERIOR**

# RESOLUCIÓN No. 076 30 de septiembre de 2016

"Por la cual se fija el cobro de los derechos económicos de matrícula para el Programa Académico *ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA CALIDAD TOTAL Y LA PRODUCTIVIDAD*"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**, en uso de sus atribuciones y facultades legales y en especial las que le confiere el literal m) del artículo 18 del Estatuto General y

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 1052 de enero 27 de 2014, renovó la acreditación institucional del alta calidad a la Universidad del Valle en la ciudad de Cali-Valle, por el termino de diez (10) años;
- Que el Consejo Superior, mediante la Resolución No. 004 de marzo 01 de 2013, creó el Programa Académico ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA CALIDAD TOTAL Y LA PRODUCTIVIDAD;
- 3. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 1052 de enero 27 de 2014, renovó la acreditación institucional del alta calidad a la Universidad del Valle en la ciudad de Cali-Valle, por el termino de diez (10) años;
- 4. Que mediante Resolución 3298 del 14 de marzo de 2014, el Ministerio de Educación Nacional resolvió la solicitud de renovación del Registro Calificado al Programa Académico ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA CALIDAD TOTAL Y LA PRODUCTIVIDAD de la Universidad del Valle;
- Que el Consejo Académico, mediante la Resolución No.106 de diciembre 14 de 2012, estableció la estructura curricular del programa académico ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA CALIDAD TOTAL Y LA PRODUCTIVIDAD;

- 6. Que mediante Resolución No 002 de enero 19 de 1987 del Consejo Superior de la Universidad del Valle, se fijan los derechos económicos de matrícula y de inscripción para los programas de posgrado que ofrece la Universidad;
- Que cada programa de posgrado tiene características propias en términos de asignaturas teóricas o prácticas, seminarios de investigación donde se requieren recursos de distinta naturaleza y proporción, implicando a su vez costos diferentes;
- Que se hace necesario actualizar el cobro de los derechos económicos del Programa
   *ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA CALIDAD TOTAL Y LA PRODUCTIVIDAD*, en
   consonancia con su duración y costos totales;
- 9. Que el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Administración recomendó esta propuesta de actualización;

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Fijar en siente punto cinco (7.5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, los derechos económicos semestrales de matrícula del Programa Académico *ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA CALIDAD TOTAL Y LA PRODUCTIVIDAD*, adscrito a la Facultado de Ciencias de la Administración.

**PARÁGRAFO.** Adicional a los derechos económicos semestrales de matrícula, todo estudiante deberá cancelar los demás conceptos establecidos en las normas reglamentarias de la Universidad.

ARTICULO 2º. APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. La presente resolución rige a partir de la fecha en que el Ministerio de Educación Nacional dé el aval a la modificación del Programa Académico *ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA CALIDAD TOTAL Y LA PRODUCTIVIDAD*, consignada en la Resolución No. 98 de Septiembre 8 de 2016 del Consejo Académico.

# COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de reuniones del Despacho de la Gobernación, a los 30 días del mes de septiembre de 2016.

La Presidenta,

## **DILIAN FRANCISCA TORO TORRES**

Gobernadora
Departamento del Valle del Cauca

LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ

Secretario General